

CONSTANCIA SECRETARIAL: 18-11-2021. A despacho el presente proceso para pronunciarse sobre dar por terminado el proceso, solicitaron:

03 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

**Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES, CALDAS**

**Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado No: 2021-346
Demandante: JORGE ANDRES GIRALDO BOTERO
Demandado: NICOLAS MEJIA HENAO**

Asunto: desistimiento por conciliación extrajudicial

JUAN PABLO BOTERO MUÑOZ, identificado con el número de cédula 75.069.268 de Manizales y tarjeta profesional No. 124.260 del C.S.J, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante el señor **JORGE ANDRES GIRALDO BOTERO** en el proceso de la referencia, de acuerdo con las facultades conferidas en el poder otorgado, de la manera más atenta manifiesto al Despacho la voluntad de mi representado de desistir del proceso antes indicado, frente a la totalidad de las pretensiones, toda vez que entre demandante y demandado se llegó a un acuerdo extra procesal con el objeto de poner fin al proceso, y en esa medida se suscribió un acuerdo de pago total de la obligación.

Atentamente,



JUAN PABLO BOTERO MUÑOZ.
C.C 75.069.268.
T.P 124.260 del C.S.J.

Sírvase proveer



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria -6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio No. 2997

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JORGE ANDRES GIRALDO BOTERO
DEMANDADA: NICOLAS MEJIA HENAO
RADICADO: 170014003002-2021-00346-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que aclare la solicitud si lo que se trata es de desistimiento, se advierte que sería condenado a costas y a los perjuicios que se hubiesen causado por las medidas cautelares.

Si fue por conciliación, deberá presentarse la solicitud de terminación coadyuvada por el demandado.

Por lo anterior, se le concede a la parte demandante el término de 5 días para que aclare lo anterior, en caso de guardar silencio, se accederá al desistimiento y a la condena en costas y perjuicios en contra del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 19-11-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria